



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR

Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Por la presente se convocan las ayudas del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera para sufragar los gastos de hasta el 50% del comedor escolar y el transporte de los alimentos, y durante el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar se definen como ayudas económicas de carácter social, destinadas a garantizar la alimentación de menores, fomentar y facilitar la asistencia a centros educativos ubicados en el término municipal, como medida para luchar contra el despoblamiento.

1. La convocatoria será de aplicación a los niños y niñas que estén escolarizados en centros educativos de La Vall de Gallinera.

2. **A tales efectos, se considerará una subvención en especie ya que el Ayuntamiento facilitará directamente los alimentos y su transporte, debiendo los beneficiarios sufragar los gastos de compra de alimentos NO SUBVENCIONADOS y que deberá, a tales efectos, ingresar en la cuenta que se indique.**

Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE

1. Las ayudas que se concedan mediante la presente convocatoria tienen carácter de subvención y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y su reglamento de desarrollo.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediando la aprobación de la convocatoria y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de edictos.

Artículo 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Serán consideradas personas beneficiarias de las ayudas para sufragar los gastos de hasta el 50% del comedor escolar y el transporte de los alimentos, las y los menores de centros educativos de La Vall de Gallinera.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario en los supuestos del artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.

3. Se exceptúan las familias numerosas a las que se podrá subvencionar hasta el 70% del coste de los alimentos por niño/niña.



Artículo 4. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

1. Para poder solicitar las ayudas de la presente convocatoria, son requisitos que deben reunirse en el momento de presentación de la solicitud y que deben mantenerse a lo largo del curso escolar:

- a. Haber cursado la matrícula de la persona beneficiaria en un centro educativo debidamente autorizado.
- b. Estar empadronadas en el municipio de La Vall de Gallinera, tanto los y las menores beneficiarias, como las personas solicitantes.

Artículo 5. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, serán presentadas por las personas titulares de la patria potestad o personas tutoras o acogedoras de los y las menores beneficiarias, en su condición de representantes.

2. El plazo ordinario de presentación de solicitudes y documentación se abrirá durante 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios.

Documentación requerida para la solicitud

1. Instancia, en la que el padre, madre o persona tutora o acogedora solicite la ayuda de comedor escolar.
2. Fotocopia del Libro de Familia completo en el que conste el menor o la menor beneficiaria de la ayuda y, en su caso, fotocopia de los libros de familia de otros menores de la unidad familiar. En caso de no disponer de estos documentos, se presentarán certificados de nacimiento.
3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de los miembros de la unidad familiar con 16 años cumplidos y mayores de 16 años. Sólo en caso de no disponer de estos documentos se admitirá la presentación del Pasaporte.
4. Autorización de acceso a datos personales (firmada por todas las personas con 16 años cumplidos y mayores de 16 años que componen la unidad familiar) que permite el acceso del personal técnico municipal al Padrón Municipal.
5. Documento de matrícula donde ha de constar: Nombre del centro educativo, Código, C.I.F. o N.I.F., Dirección y Localidad del centro, Nombre y Apellidos del niño o niña y Curso en el que se matricula.

Artículo 6. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Las ayudas se irán tramitando y concediendo conforme tengan entrada en el registro del Ayuntamiento o Sede Electrónica, dentro del plazo de los 20 días para presentar solicitudes y hasta agotar el crédito que se habilite para tal caso.



Para el caso de no agotarse el crédito habilitado en el presupuesto de gastos, pasado el plazo de presentación y resolución de concesión de ayudas, podrá atenderse otras solicitudes de subvención por motivos justificados y hasta agotar dicho crédito.

Artículo 7. PUBLICACIÓN

7.1. Convocatoria.

Una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y su extracto se publicará en el BOP, fecha a partir de la que comenzará el plazo de presentación de solicitudes. También se expondrá en la Sede Electrónica de la página web municipal.

7.2. Listado Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas.

Finalizado el período de presentación de solicitudes se publicará, a efectos de enmienda, el listado de las solicitudes que les falta alguna documentación requerida para la admisión, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas enmienden la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidas de su petición, quedando las solicitudes definitivamente excluidas.

No se tendrá en consideración, a efectos de baremo, la documentación presentada cuando haya transcurrido el plazo del trámite de subsanación.

7.3. Listado Definitivo de Aprobadas, Denegadas y Excluidas.

Superado el trámite previsto en el artículo 7, se publicará el listado definitivo de solicitudes excluidas de la convocatoria y de ayudas concedidas y denegadas, una vez aprobado por la Corporación.

A los efectos de dar publicidad a los listados referidos, se hará mención a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 8. RECURSOS.

1. Las resoluciones definitivas que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. Todo ello sin perjuicio que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estime pertinente.

3. El recurso se resolverá en base a la documentación presentada por la persona interesada en el momento de la solicitud y en el plazo de subsanación de expedientes.



Artículo 9. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la ayuda de comedor de servicios sociales será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo los padres o madres o representantes legales elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras de forma expresa.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las ayudas, justificaran el ingreso en la cuenta del ayuntamiento de las cantidades no subvencionadas.

El modelo de documento justificativo les será remitido previamente por el Servicio.

Una vez finalizado el mes de julio de 2019 y antes del 1 de octubre de 2019, se presentarán el último documento justificativo del curso escolar, que tendrá carácter de justificación final para su aprobación por el órgano correspondiente.

Artículo 11. REINTEGRO

La percepción indebida de la ayuda por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades, motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente.

La percepción indebida de la ayuda por parte de las y los beneficiarios motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente desde el día que dejaran de reunirse los requisitos que justificaron su concesión.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de ayudas de servicios sociales para gastos de comedor escolar es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales, recopilados en la tramitación de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal según se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse por sus titulares ante el Ayuntamiento en los términos previstos en la legislación aplicable.”

El plazo ordinario de presentación de solicitudes de ayudas de Servicios Sociales para Sufragar Gastos de Comedor Escolar durante el Curso 2018/2019 será de 20 días naturales y comenzará a contar a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.